



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 93 / 2012

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 04 DE ABRIL DE 2012

VENCE : 04 DE ABRIL DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en ARAGON
población VILLA ALTO OSORNO
PROPIETARIO MARIA LUISA LEZANA ORTEGA
domiciliado en OSORNO calle ARAGON
ARQUITECTO ANDRES MONTALVA ALVEAR
N° patente profesional
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR
N° patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 2410-2
Derechos municipales \$52.616.-

VIVIENDA
presupuesto \$3.507.704.-
N° 2074
Sector (ZONA H-3)
R.U.T N° 8.353.992-5
N° 2074
domicilio MACKENNA N°1566-OSORNO
RUT N° 13.989.892-3
domicilio
RUT N°.....
domicilio
RUT N°.....
RUT N°
Superficie terreno 173,88 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	47 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	47 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Aragón N°2074, Villa Alto Osorno, de propiedad de María Luisa Lezana Ortega, con una superficie de 47 M2.

Superficie Vivienda Original : 43 M2
Superficie Ampliación : 47 M2

SUPERFICIE TOTAL 90 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/rsev

